ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE OBRA 20230996 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO Y INGEPROYECT CONSTRUCCIONES SAS, R/L POR GUSTAVO ADOLFO QUESADA SALGADO.

MARGRY SOLANLLY HUERTAS PEREZ,ciudadana colombiano, identificada con la cédula de ciudadanía número **46.384.037** ,en calidad de Jefe de la Oficina de Contratación según acta de posesión 214 del 01 de septiembre de 2022, y según Decreto de Delegación 023 del 13 de febrero de 2017 quien para los efectos del presente se denomina el **MUNICIPIO** de una parte y por la otra, **INGEPROYECT CONSTRUCCIONES SAS,Con Nit: 900947302-9,Representante Legal GUSTAVO ADOLFO QUESADA SALGADO,**identificado con número de cedula **1057581401** de Sogamoso,para los efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar una adición al presente contrato de Obra **No**. **20230996** de fecha 30 de Noviembre de 2023,cuyo objeto es**:** *"***MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.**El cual se encuentra vigente, de conformidad con las siguientes consideraciones:**1.-**Que la presente adición se enmarca dentro de los preceptos estipulados en el Estatuto General de Contratación. **2.-**Que el Municipio y el contratista suscribieron contrato de Obra por valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CATORCE CENTAVOS ($77´998.058,14) M/CTE.3.**Que se presenta solicitud de fecha 11 de Diciembre de 2023 por el supervisor y el contratista solicita adición del contrato de Obra por las siguientes razones*."(…)***4.*****PRIMERO:*** *Teniendo en cuenta el riesgo inminente que presenta la casa colindante, y según diferentes reuniones adelantadas y anexas al presente documento, se debe realizar la construcción de un muro reforzado en el costado del comedor, toda vez que así se mitigaría el riesgo de un nuevo colapso del muro colindante del CDI Morada del sol, y así dar nuevamente apertura al sector del comedor del centro de desarrollo mencionado.****SEGUNDO:*** *La cantidad de obra inicialmente contratadas variaron en campo, para la cubierta CDI senderitos del saber inicialmente se contempló, que la iniciara desde la puerta de la parte administrativa, ya en campo se ve la necesidad que está cubierta de inicio desde el sector del gimnasio.****TERCERO:*** *Se requiere realizar la cubierta a las materas existente en el techo del CDI morada del sol, Toda vez que, en temporada de invierno, esta de materas se colmatan de agua, provocando humedades en los salones del primer piso costado sur.****CUARTO:*** *Que se deben priorizar las necesidades de cada centro de integración por ende se reduce cantidades de cuanto a estucos y vinilos.***QUINTO:** *Se decide realizar el muro en concreto reforzado por ende no se realizará el muro doble en mampostería de ladrillo tolete contemplado contractualmente.***5**.**Que la presente adición se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo** 40 de la Ley 80 de 1993, que indica lo siguiente : *"(…) Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales.(…).****6.*** Que adicionalmente, la presente adición se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala

de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: *"(…)**Es un deber de la** administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 (…)."* En este mismo sentido la corporación preciso mediante radicado 1121 lo siguiente: *"(…) por tanto la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo, es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir implementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a este y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer"(…)"*Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: *"(…)**En cuanto a la justificación de** la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato mediante ítems que aunque no fueron previstos, son necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, y sin los cuales, existiría el riesgo de que se paralicen o afecten gravemente el servicio o se incumpla el contrato(…).**7.*** Que el Municipio de Sogamoso cuenta con recursos para garantizar la adición del contrato a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.2023002176** cuenta **2.1.2.02.008.14-16-1.2.1.0.00** Denominación: Mantenimiento.***8.***Que en consideración a lo anterior, el contrato **20230996** del 30 de Noviembre de 2023 se adicionará de la siguiente manera**: CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR:**El valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS($37.999.990,10),**EL CUAL EL COSTO DIRECTO ES DE **VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS($29.230.761,62)M/CTE ,**Y EL VALOR DEL AIU POR EL VALOR DE **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS($8.769.228,48)M/CTE.CLAUSULA SEGUNDA: SUJECIÓN LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**:El MUNICIPIO se compromete a pagar al CONTRATISTA la suma acordada con cargo al Presupuesto vigencia 2023, Acuerdo 015 de 2022, Decreto 596 De 2022.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Fuente del recurso	Unidad ejecutora	CPC	Valor a imputar
2023002176	2.1.2.02.008.14-16-1.2.1.0.00	mantenimiento	1.2.1.0.00	16	85999	**$ 37.999.990,10**
						$ 37´999.990,10

CLAUSULA TERCERA:Las demás cláusulas del contrato no sufren modificación.**CLAUSULA CUARTA:** El presente acuerdo se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA** se obliga a efectuar el pago de la diferencia por concepto de Estampilla pro-cultura,De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato, el cual corresponde al 3% del valor que se esté cobrando, se obliga a tramitar la modificación de las vigencias y si hay lugar al valor asegurado para cada uno de los amparos de la garantía única ante la compañía aseguradora respectiva de conformidad con el contenido en el presente acuerdo.El contratista debe realizar el cargue y publicación de las pólizas a que haya lugar del contrato celebrado, dentro de la plataforma SECOP II, en la sección de condiciones, de igual forma deberá enviar las pólizas al siguiente correo electrónico contratación@sogamoso-boyaca.gov.co, con las siguientes indicaciones: asunto (entrega de pólizas), número de contrato y nombre de contratista o en su defecto podrán ser radicadas presencialmente en la oficina de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que la plataforma no contempla una alerta al momento del cargue de las pólizas y por ello requieren.**CLAUSULA SEXTA:DOCUMENTOS:** Son parte integral de esta adición al contrato **No**. **20230996** todos los documentos del proceso los estudios previos de necesidad de adición. En constancia de lo anterior, se firma en Sogamoso a los,

Este documento se entiende aceptado y firmado por las partes por el solo hecho de su adjunción y aceptación en la plataforma SECOP II, de conformidad con las reglas e instructivos que la regulan.

Proyecto:Diana Rocio Leon Plazas-Profesional especializado-of-Contratacion